

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Tesorería

Anuncio

Habiéndose solicitado por doña Francisca Aramendi García la devolución de fianza que tenía constituida en la Caja General de Depósitos y a disposición de este Centro, para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas por haber cesado en el desempeño de dicho cargo se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio. Madrid, 13 de diciembre de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya. 1.777-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.690, emitida a favor del Ayuntamiento de Olba (Teruel), por capital de 9.734,93 pesetas, se previene

a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia citada, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya. 6.133-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, números 200.919, 202.220, 202.586, 203.214, 203.276 al 83, 238.673, 257.697, 279.239, 299.851, 335.708, 336.321 al 31, 338.280, 385.657 y 58, 389.836 y 37, 398.428, 480.352, 480.542 al 44, 480.752 y 53, 589.601 al 603, 707.767 al 69, 772.602 al 605, 798.349, 875.784, 882.243 al 45, 385.281 de la serie A; 76.243 y 44, 187.951, 256.139, 285.105 de la serie B; 5.740, 5.742, 157.275, 189.336, 204.498 y 223.219 de la serie C, todos afectos a la factura número 119, vencimiento 1.º de octubre de 1937, se instruye expediente en esta Intervención.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin formularla se expedirá certificación supletoria, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Palma, 12 de diciembre de 1940.—El Interventor. 1.778-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, con impuesto, números 56.188 al 95, 154.409 al 18, 167.055 al 8, 257.664 al 99, 257.700 al 99, 257.800 al 99, 257.900 al 3, 275.629 al 35, 504.999, 504.100 al 4 serie A; 18.669 al 72, 49.556 al 61, 86.106 al 91, 129.006, 151.285, 163.842, 164.652 al 7 serie B; 7.585, 16.009 al 15, 30.848, 38.408 y 9, 43.752, 43.777 al 99, 43.800 al 15, 67.045, 74.069 al 99, 74.100 al 61, 79.019 y 20, 80.348, 113.328, 140.609 serie C; 756 y 757, 8.198 al 208, 8.210 y 11, 12.334 y 5, serie D; 4.546 al 60, serie E; 3, 1.417, 2.438 al 46, 2.448 al 50 y 4.498, serie F, todos afectos al vencimiento de 15 de febrero de 1940, y factura número 24, se instruye expediente en esta Intervención.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin formularla se expedirá certificación supletoria, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor. Palma, 12 de diciembre de 1940.—El Interventor. 1.779-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, con impuesto, números 28.568, 36.172 al 77, 221.206, 223.082, 235.361, 257.255, 266.401, 276.153 al 55, 332.392 y 93, 349.201, 357.295 y 96, 367.315 al 21, 466.694 al 97, 498.830 y 31, 503.444 al 46, 515.185 al 87, serie A; 8.025 y 26, 8.499, 25.035, 118.213, 130.419, 130.981, 140.675, serie B; 7.582, 43.776, 119.856, 132.763, serie C, todos afectos a la factura número 66, vencimiento 15 de febrero de 1940, se instruye expediente en esta Intervención.

Lo que se hace público para que

los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin formularla se expedirá certificación supletoria, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Palma, 12 de diciembre de 1940.—
El Interventor.

1.780-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 15 de febrero de 1927, con impuesto, números 5.674, 24.406, 33.364, 65.234 y 35, 74.316, 78.548, 116.715 al 18, 145.014 y 15, 175.854, 204.157, 216.671, 221.229 y 30, 221.264, 256.708 y 9, 257.136 al 38, 266.398, 306.555, 318.850, 332.214 al 18, 335.960, 348.534, 348.777, 348.882 al 87, 441.428 al 31, 441.434 al 37, 446.000, 479.919, 490.793, 500.556 y 57, serie A; 34.622, 86.301, 123.258, serie B; 60.822 y 83.944, serie C, todos afectos a la factura número 107, vencimiento de 15 de noviembre de 1936, se instruye expediente en esta Intervención.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin formularla se expedirá certificación supletoria, quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Palma, 12 de diciembre de 1940.—
El Interventor.

1.781-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Importación de maquinaria

La Compañía de Riegos de Levante, S. A., desea adquirir con destino a sus instalaciones dos transformadores de procedencia extranjera, con las siguientes características:

1. Transformador de doble arrollamiento con relación de tensiones 65/5,250 KW.

2. Transformador de triple arrollamiento con relación de tensiones 65/21/10,5 KW.

Lo que se hace público para que, tanto los constructores nacionales como los que por otra causa puedan suministrar dichos transformadores o alguno de ellos, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21, Alicante.

Alicante, 16 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

6.119-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º - Apartado b)

Peticionario: Manuel Grande, S. A. Objeto de la industria: Fábrica de galletas y bizcochos.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: 1.000 kilogramos en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.130-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 2.º - Apartado b)

Peticionario: Standard Eléctrica, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Perfeccionamiento o mejora de los medios de producción.

Capital: La ampliación representa 855.000 pesetas.

Producción: Matrices, herramientas y otros elementos de trabajo para consumo propio.

Maquinaria a importar: Fresadora automática para matrices, 400 mm. carrera vertical y 600 por 200 mm. carrera longitudinal* y transversal, con sus motores. Pantógrafo reproductor de tres dimensiones, mecánico. Dos fresadoras universales, horizontales, de 710 mm. de carrera longitudinal, 300 mm. carrera transversal rra transversal y vertical. Fresadora vertical, 710 mm. de carrera longitudinal, 300 mm. carrera transversal y 355 mm. carrera vertical. Dos tornos de precisión y gran velocidad para herramientas de 300 mm. carrera vertical por 1.000 mm. carrera longitudinal. Dos taladros de husillo de gran precisión, capacidad 15 mm. de diámetro.

Un taladro de husillo de sobremesa, de gran precisión, capacidad 10 milímetros de diámetro.

Torno automático de precisión, hasta 12 mm. de diámetro y 35 mm. carrera longitudinal. Fresadora horizontal, universal, de sobremesa de 200 mm. de carrera longitudinal, 75 mm. carrera transversal y 150 mm. carrera vertical. Máquina para entallar engranajes por generación, capacidad 130 mm. de diámetro y 130 mm. de longitud.

Sierra sin fin para calar y limar matrices, altura del bloque 250 mm. profundidad corte 410 mm. Rectificador universal para cilindrar 200 mm. de diámetro y 600 mm. distancia entre puntos.

Rectificadora de superficie, 230 por 600 mm. Dos rectificadoras eléctricas portátiles de 1 y 1/2 HP., respectivamente. Rectificadora combinada para disco y muela, para disco, 450 milímetros de diámetro.

Pulidora con motor para doble disco, eje 1.100 milímetros. Afiladora de cuchillas con lengüetas Widia. Horno hasta 1.100° con cámara de precalentamiento para piezas de 600 por 600 y 500 de altura. Horno eléctrico de baño de sales a 1.500°, con crisol de 200 mm. de diámetro por 300 mm. de alto.

Horno eléctrico, de baño de sales, para revenido de 200 a 600° con baño de 500 por 400 por 600 mm. Los hornos tienen instalación pirométrica registradora y reguladora de temperatura. Máquina para ensayos de dureza. Instalación pirométrica registradora con tres termoelementos para temperaturas hasta 1.200°. Toda esta maquinaria lleva acoplados los motores eléctricos necesarios. Con un valor aproximado de 855.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.131-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel García Carcel.

Objeto de la industria: Fabricación de vinos.

Producción: 200.000 litros, de los cuales 140.000 procedentes de uva de cosecha propia.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, 7.

Valencia, 16 de diciembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.716-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Ampliación de industria**

Peticionario: Comercial de Vigo, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: aprovechamiento de residuos de pescado y transformación en los productos siguientes: harina de pescado, abono, sustitutivo del aceite de linaza, masilla, pinturas, cola para pintar, pasta jabonosa para tallerés, jabón y polvo para limpiar metales.

Producción: 900 toneladas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XII, 9.

Pontevedra, 9 de diciembre de 1940. El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.718-X-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS**Edicto**

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona pone en conocimiento de las personas que le puedan interesar el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, ha instado el colegiado don Juan Aragonés Sabaté.

Barcelona, 6 de noviembre de 1940. El Presidente, Juan Bautista Esteller. 6.080—3—X—O

A N U N C I O S PARTICULARES**UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.**

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 41 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los beneficios del año 1940.

Este dividendo consistirá en pesetas 5,50 netas por acción antigua, números 1 al 800.000; pesetas 3,30 por acción nueva, números 800.001 a 1.000.000, de a 100 pesetas nominales, y pesetas 16,50 por acción nueva, números 1 a 280.000, de a 500 pesetas nominales, y se satisfará a partir del día 2 de enero próximo contra cupón número 90, las acciones números 1 al 800.000 y contra cajetín estampado en los títulos provisionales las demás, en cualquiera de los puntos siguientes:

En las Oficinas de la Sociedad en Madrid, calle de Villanueva número 24 (de 10 a 13), en las de Bilbao, Orueta

número 6 y en las de la Sociedad Santa Bárbara en Oviedo, Uría 16. Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

AGUAS DE HUELVA, S. A.

Jovellanos, número 6.—Barcelona

Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad de duplicados de títulos al portador.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de referencia, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 24 de octubre de 1940, número 299, fué publicada la relación de títulos denunciados emitidos por esta entidad. También fué publicada en el periódico "El Correo Catalán", de Barcelona, del día 18 de octubre de 1940. Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación, termina el día 24 de enero de 1941, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación, respecto a las que no haya sido notificada existencia de oposición, y, por consiguiente, expedición de los oportunos duplicados.

Según el artículo séptimo, la oposición a la anulación de Títulos y expedición de duplicados, podrá iniciarse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante la Entidad emisora o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo cuarto.

Barcelona, 23 de diciembre de 1940. "Aguas de Huelva", S. A.—El Administrador, Angel Miquel Banús.

6.142-X-P

FABRICA MUNICIPAL DE GAS DE SAN SEBASTIAN

Con relación a la provisión de las plazas de Ingeniero Industrial y Químico de esta fábrica, anunciadas en el número 346 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 11 del corriente, el Tribunal examinador ha acordado ampliar el plazo de admisión de solicitudes hasta las dieciocho horas del 15 de enero de 1941.

San Sebastián, 20 de diciembre de 1940.—El Director-gerente, Miguel Pla. 2.848-P

PAPELERA DEL SUR

Madrid

Convocatoria de Junta general extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se con-

voca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social: Madrid, Florida, 8, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Modificación de Estatutos para ampliación del capital social.

2.º Desembolso.

3.º Forma de pago.

4.º Otros asuntos.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—El Presidente, S. Huici.

6.161-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números: A. 243.154, I. 100.646, J. 100.642, I. 100.651, I. 100.647, A. 235.435, de pesetas nominales 1.050, 10.500, 5.500, 60.000, 39.500 y 5.000 en acciones Unión Alcoholar, acciones Unión Alcoholar, acciones Unión Alcoholar, obligaciones F. C. Norte de España, quinta serie Exterior 4 por 100, acciones Altos Hornos de Vizcaya, Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, expedidos por este Establecimiento en 31-10-1933, 8-10-32, 8-10-1932, 8-10-1932, 3-5-33 a favor de doña Isabel Sanz Magallón, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez. 6156-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos y extractos de inscripción de acciones de este Banco, que a continuación se detallan: depósitos números T. A. 287.811, T. A. 287.871, T. A. 287.863, T. A. 287.829, T. A. 287.713, T. A. 287.838 de pesetas nominales 1.500, 4.500, 3.000, 3.000 y 9.000 en obligaciones bonos Azucara España, cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, obli-

gaciones Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, expedidos por este Establecimiento en 3-2-936, 6-2-936, 3-2-936, 3-2-936, 3-2-936, 3-2-936, a favor de doña Polonia Aguirre Duñabeitia, y un extracto comprensivo de dos acciones, números 502.109 y 110, fecha 18 de febrero de 1936, a favor de doña Polonia Aguirre Duñabeitia, casada con don Cándido Duñabeitia y Uriarte, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.—
El Secretario general, Santiago Regueiro.
6.152-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo en seis acciones números 97.145, 117.358 a 361 y 260.996 expedido por este Establecimiento en extracto fecha 4 de mayo de 1905, y domiciliadas en Santander, a favor de doña Laureana de la Viña y Lomba, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 4 de octubre de 1940, fecha de la publicación del presente anuncio que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—
El Secretario general, Santiago Regueiro.

6.151-X-P

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

Condiciones para la puesta en circulación de 2.000 acciones ordinarias de 500 pesetas cada una, números 10.001 al 12.000, y 1.000 acciones especiales de 25 cada una, números 1.001 al 6.000

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le tiene conferidas el párrafo primero del artículo quinto de sus Estatutos sociales, acordó en su sesión del día 20 de los corrientes, poner en circulación las 2.000 acciones ordinarias que tenía en Cartera, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primero. Se concede a los accionistas de la Compañía, poseedores de las 10.000 acciones ordinarias en circulación, el derecho a suscribir a la par una acción por cada cinco de las que posea en la actualidad, sin derecho a fracción, si el número de éstas no fuese divisible por cinco.

Segundo. El derecho de suscripción de las nuevas acciones se efectuará en el Banco de Vizcaya, en Madrid; Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena, previa presentación de cinco cupones número 59 y la entrega en efectivo de pesetas 500 por acción, más pesetas 10 para gastos.

Tercero. Las acciones núms. 10.001 al 12.000 disfrutarán de las utilidades que se obtengan durante el ejercicio de 1941 y sucesivos.

Cuarto. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el día 28 de diciembre de 1940 al 15 de enero de 1941, entendiéndose que el no efectuarlo dentro del prectado plazo, supone renuncia a sus derechos.

Quinto. Las acciones núms. 10.001 al 12.000 llevarán cupón núm. 61.

Sexto. De resultar acciones sobrantes en la suscripción, el Consejo de Administración podrá colocarlas libremente.

También y con arreglo a las condiciones que regulan la posesión de acciones especiales, los suscriptores españoles de las 2.000 acciones ordinarias de que se ha hecho mérito, tendrán derecho a una acción especial de 25 pesetas por cada dos acciones ordinarias suscritas, y podrán ejercitarlo presentando éstas en número par para su estampillado en las mencionadas oficinas, con el correspondiente boletín, debidamente formalizado.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel María de Ibarra.

6.150-X-P

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Madrid

Relación numérica de las obligaciones de la segunda serie convertidas al 5 por 100 de la emisión del 10 de diciembre de 1934, de esta Sociedad, que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado en este día.

382 obligaciones, vencimiento 1.º de enero de 1941,

Números 951 a 60, 2.701 a 10, 3.491 a 500, 3.851 a 60, 5.701 a 10, 7.241 a 50, 9.251 a 60, 10.741 a 50, 11.951 a 60, 12.301 a 10, 13.741 a 50, 15.251 a 60, 17.791 a 800, 19.451 a 60, 19.701 a 10, 20.741 a 50, 21.746 y 47, 22.201 a 10, 22.991 a 23.000, 23.951 a 60, 24.901 a 10, 25.241 a 50, 25.951 a 60, 26.001 a 10, 26.251 a 60, 26.491 a 500, 26.741 a 50, 28.451 a 60, 28.741 a 50, 28.941 a 50, 29.001 a 10, 29.501 a 10, 29.741 a 50, 29.751 a 60, 30.491 a 500, 30.701 a 10, 31.001 a 10, 33.451 a 60, 37.701 a 10.

Los pagos de estos títulos amortizados, se efectuarán a partir del primero de enero de 1941, con la deducción de impuestos correspondientes, por los Bancos: Urquijo, Bilbao y Español de Crédito, de esta capital.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Consejero Delegado.

6.146-X-P

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que el pago del cupón número 12 vencimiento primero de enero de 1941, de la 2.ª serie de obligaciones, se efectuará desde esta fecha por los Bancos Urquijo, Bilbao y Español de Crédito, de esta capital, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Consejero Delegado.

6.147-X-P

COMPANIA ELECTRICA MADRILEÑA DE TRACCION

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que el pago de los cupones números 155 de la primera emisión y 142 de la segunda, vencimiento 1.º de enero de 1941, se efectuará desde esta fecha por el Banco Hispano Americano, de esta capital, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Consejero Delegado.

6.148-X-P

« L A G R E S H A M »

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 118.773, que expidió "La Gresham" en 10 de junio de 1902 a don Martín Baquedano Gambaite, se hace público que si dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto, y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

6.144-X-P

« L A G R E S H A M »

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número U/100.996 que expidió "La Gresham" en 16 de mayo de 1936, a don José Rodríguez de Cueto, domiciliado actualmente en La Línea (Cádiz), se hace público que si dentro de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1940.—Por la Compañía "Gresham", el Secretario, T. Bravo.—El Jefe de Sección de la Sucursal Esparola, H. Mozoncillo.

6.143-X-P

BANCO CENTRAL

Linares

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 23, de fecha 12 de abril de 1930, comprensivo de cuatro acciones del Banco Central, S. A., expedido por dicha Entidad, Sucursal de Linares, a favor de don Isidoro Tur Llombart, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Linares, 6 de diciembre de 1940.—El Director, José Hernández Ortega.

6.140-X-P

AUTO-REPARACIONES, S. A.

Barcelona

Por medio del presente se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 303, de fecha 29 de octubre de 1940, y en el periódico "La Vanguardia Española", de Barcelona, número 23.123, de fecha 31 del mismo mes, se publicó la relación de 60 acciones, números 141 al 200, de esta Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, por haber denunciado don Antonio Sáenz de Heredia haber sido desposeído de las mismas con posterioridad al 18 de julio de 1936.

En cumplimiento del artículo cuarto, párrafo último, de la Ley de primero de junio de 1939, se inserta el presente, haciéndose constar que el día 29 de enero de 1941 termina el plazo para formular oposición a la expedición de duplicados de los títulos citados, transcurrido cuyo plazo se procederá a solicitar en legal forma del Juzgado competente autorización para la anulación de dichos títulos y la expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Auto-Reparaciones, S. A., el Presidente del Consejo de Administración, Julio Alcalde. 6.138-X-P

« L A G R E S H A M »

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número U. 100.724, que expidió "La Gresham" a don Ramón Tarré Castell, domiciliado en Barcelona, el día 20 de enero de 1936, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

6.138-X-P

COMPANIA INGERSOLL-RAND, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 de enero de 1941, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Montalbán, número 5, para tratar de la aprobación del balance general del ejercicio de 1939-40 y elección de nuevos Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán hacer previamente el depósito de acciones hasta el día 26 de enero próximo, pudiendo delegar su representación los que no puedan asistir en otros accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—Por el Presidente, José María Sáez, Consejero-Secretario.

6.129-X-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, SOCIEDAD ANONIMA

Intereses de obligaciones

A partir del día 1.º de enero de 1941 podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del segundo semestre del año actual de las obligaciones emitidas por esta Sociedad en los Establecimientos que a continuación se detallan:

Banco de Bilbao, Banco Central y Banco de Santander, en todas sus Sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta de Granada, y Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra cupón número 40 de las expresadas obligaciones, quedando facultados los mencionados Establecimientos para exigir cuantas garantías crean precisas, a juicio de los mismos, para acreditar la propiedad de dichos títulos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el BOLETIN OFICIAL DELESTADO del 22 de septiembre de 1936, y demás disposiciones oficiales vigentes.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., el Consejo de Administración. 6.133-X-P

ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Madrid

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores mutualistas que el Consejo de Administración de dicha Sociedad concede tercera y última prórroga para que, los que no lo estén, se pongan al corriente en los reintegros de anticipos y pagos de cuotas antes del 31 de marzo de 1941, si desean evitar su baja en 1.º de abril siguiente, impuesta por el Reglamento y acuerdos de Juntas generales. A todos, incluso a los separados de sus respectivas carreras con posterioridad a 18 de julio de 1936, interesa el conocimiento de la circular número 10 que obra en poder de los señores Delegados.

Madrid, 24 de diciembre de 1940. El Secretario-Contador, A. Cruz.

6.116-X-P

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El cupón número 4 de las Obligaciones Hipotecarias 5 por 100 de esta Sociedad, emisión 8 de enero de 1940,

se pagará desde el día 1.º de enero próximo, fecha de su vencimiento, en las Oficinas del Banco Hispano Americano y S. A. Arnús Garí de esta plaza; en las del Banco Hispano Americano de Madrid y en la Sucursal del Banco Hispano Americano y en el Banco de Vizcaya, de Bilbao.

El importe líquido de dicho cupón es de pesetas 4,62.

Barcelona, 18 de diciembre de 1940.
El Vicegerente en funciones de Secretario, Felipe Bertrán Güell.
6.138-X-1-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 134.403, de pesetas nominales 7.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 21 de marzo de 1935, a favor de doña María de los Dolores García de la Cueva, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Levante», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de noviembre de 1940.
El Secretario, J. Quesada.
6.138-X-2-P

COMPANIA VALENCIANA DE MEJORAS URBANAS, S. .

Rambla de los Estudios, 1, primero primera.—Barcelona

Se hacen públicas por segunda vez las denuncias formuladas a esta Compañía de los títulos emitidos por la misma que fueron sustraídos a sus legítimos propietarios, a fin de que puedan formularse en el período de tres meses a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las oposiciones pertinentes por parte de quienes se crean con derecho para ello, debiendo hacerse constar que transcurrido el citado plazo será remitida toda la documentación al Juzgado de Primera Instancia para recabar la autorización correspondiente para declarar nulos y sin valor los referidos títulos y la expedición de los correspondientes duplicados:

Obligaciones 6 por 100 libras de impuestos, de valor nominal 500 pesetas

Doña Remedio Monsalve Pérez: 25 obligaciones, números 8.976 al 9.000.

Don Feliciano Pla Nualart: Cinco obligaciones, números 907 al 911.

Barcelona, 17 de diciembre de 1940.

Compañía Valenciana de Mejoras Urbanas: El Gerente, S. Subiráns.

6.138-X-3-P P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.818, de pesetas nominales 7.400 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 15-1-1927 a favor de La Mutua Hostelera a disposición del Ministro de Trabajo, Industria y Comercio para garantizar su gestión, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—
El Secretario general, Santiago Reguero.

6.117-X-P

SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA «INDUSTRIA Y COMERCIO DE LANAS»

Domiciliada en Colmenar Viejo (Madrid)

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y expedición de duplicados de los títulos que se determinan en la misma, se hace público que por las personas que a continuación se relacionan ha sido denunciada a esta Sociedad que han sido desposeídas de las acciones de su propiedad que fueron emitidas, cuya numeración es la siguiente:

Don Pablo Grau Vidal, 75 acciones, números 106 al 180.

Don Teófilo Huerta, 142 acciones, números 11 al 20, 62.184 al 298, 774 al 789.

Don Aurelio García, 75 acciones, números 454 al 528.

Don Julio Quintana, 75 acciones, números 545 al 528.

Don Alberto Fernández, 144 accio-

nes, números 41 al 50, 66, 452, 453, 529 al 643, 790 al 805.

Don Vicente Gallego, 133 acciones, números 51 al 59, 65, 644 al 676, 684 al 758, 806 al 820.

Dichas acciones son al portador y tienen un valor nominal de 631 pesetas.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiese notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos relacionados y expedidos de sus duplicados.

Colmenar Viejo, 17 de diciembre de 1940.—El Presidente, Pablo Grau.
6.121-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Teruel

Extravío de resguardos

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósito de Valores e Imposiciones a plazo fijo, que a continuación se detallan:

Depósito de valores

Resguardo número 2.144 intransmisible, expedido con fecha 5 marzo 1935 a favor de José María Gota Gallego, d. Teruel, por pesetas nominales 1.000, en 2 títulos serie A números 18.813 y 14, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1929.

Resguardo número 1.927, transmisible, expedido con fecha 17 de febrero de 1935, a favor de doña María Teresa Gómez Sáenz (menor), de Teruel, por pesetas nominales 500, en una obligación 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, número 1.622.

Resguardo número 1.928, transmisible, expedido con fecha 17 de febrero de 1935 a favor de don Manuel Rosendo, Carmen y Luis Gómez Zapatero (menores), conjuntamente, de Teruel, por pesetas nominales 2.000, en 4 obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, números 1.623 al 26.

Resguardo número 1.929, transmisible, expedido con fecha 18 de febrero de 1935, a favor de don Manuel Sez Sáez, de Teruel, por pesetas nominales 10.000, en 20 obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, números 1.454 al 73.

Resguardo número 2.109, transmisible, expedido con fecha 2 de julio de 1936, a favor de Manuel Saez Saez, de Teruel, por pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas 6 por 100 Crédito Local Interprovincial, números 330.870 al 99

Resguardo número 1.645, transmisible, expedido con fecha 10 de marzo de 1933, a favor de María Amada Sánchez Ibáñez, de Teruel, por pesetas nominales 1.000, en 2 títulos serie A nú-

meros 321.104 y 5 Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

Resguardo número 1.646, transmisible, expedido con fecha 10 de marzo de 1933 a favor de María Amada Sánchez Ibáñez, de Teruel, por pesetas nominales 500, en 1 título, serie A, número 210.747 Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 15 febrero 1927, con impuestos.

Resguardo número 81, transmisible, expedido con fecha 28 de septiembre de 1940, a favor de Félix Bayo Daudén, de Albentosa, por pesetas nominales 35.000, en 14 títulos serie A, números 321.138 al 40, 448.828, 741.664 al 70, 743.169 al 71; 5 serie B, números 71.891 al 95; 3 serie C números 72.988 al 90; 3 serie G, números 10.025 al 27, y 1 serie H, número 32.178, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 16 mayo 1930.

Resguardo número 82, transmisible, expedido con fecha 23 de septiembre de 1940 a favor de Félix Bayo Daudén, de Albentosa, por pesetas nominales 8.500, en 17 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España 7 por 100, números 104.001 al 7, 470.118 al 22.

Resguardo número 66, transmisible, expedido con fecha 25 de septiembre de 1940, a favor de Félix Bayo Daudén, de Albentosa, por pesetas 7.500, en 15 cédulas 4 por 100 Banco de Crédito Local "con lotes", números 148.988 al 149.002.

Resguardo número 2.125, transmisible, expedido con fecha 15 de julio de 1936 a favor de don Tomás Izquierdo Martín o Antonia Conejero Mormeneo, indistintamente, de Peralejos (Teruel), por pesetas nominales 6.000, en 12 obligaciones 5 por 100 Sociedad Valenciana de Electricidad, números 2.841 al 45, 2.866 al 68, 2.871 al 74.

Resguardo número 2.126, transmisible, expedido con fecha 15 de julio de 1936, a favor de Tomás Izquierdo Martín o Antonia Conejero Mormeneo indistintamente, de Peralejos (Teruel) por pesetas nominales 1.000, en 2 obligaciones 6,20 por 100 Sociedad Valenciana de Electricidad, números 492 y 93.

Resguardo número 2.127, transmisible, expedido con fecha 15 de julio de 1936, a favor de Tomás Izquierdo Martín o Antonia Conejero Mormeneo, indistintamente, de Peralejos (Teruel) por pesetas nominales 1.500, en 3 obligaciones 7 por 100 Sociedad Valenciana de Electricidad, núms. 2.319 al 21.

Resguardo número 2.128, transmisible, expedido con fecha 15 de julio de 1936 a favor de Tomás Izquierdo Martín o Antonia Conejero Mormeneo, indistintamente, de Peralejos (Teruel), por pesetas nominales 4.000, en 8 obligaciones, 6 por 100 Electra Valenciana,

S. A., números 689, 710 al 12; 714 y 15, 723 y 24.

Resguardo número 2.129, transmisible, expedido con fecha 15 de julio de 1936 a favor de Tomás Izquierdo Martín o Antonia Conejero Mormeneo, indistintamente, de Peralejos (Teruel), por pesetas nominales 3.000, en 1 título, serie A, número 295.939, y 1 serie B, número 66.542 de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

Resguardo número 1.793, transmisible, expedido con fecha 20 de junio de 1934 a favor de Emilio Fernández Fuertes, de Teruel, por pesetas nominales 10.000, en 20 obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, números 1.304 al 15, 2.401 al 8.

Resguardo número 1.917, transmisible, expedido con fecha 4 de abril de 1935, a favor de José Navarro Artigot, de Mosqueruela, por pesetas nominales 300, en 3 títulos serie G, números 102.557 al 59, de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100.

Resguardo número 1.943, transmisible, expedido con fecha 11 de marzo de 1935, expedido a favor de José Navarro Artigot o Alejandro Navarro Artigot, indistintamente, de Mosqueruela (Teruel), por pesetas 1.500, en 3 cédulas 6 por 100 Crédito Local Interprovincial, números 230.983 al 85.

Resguardo número 1.893, transmisible, expedido con fecha 15 de septiembre de 1935 a favor de Dolores García Aparicio o Rosario García Aparicio, indistintamente, de Vilhel (Teruel), por pesetas nominales 7.500, en 1 título serie B número 52.271, y 1 serie C, número 39.182, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 945, transmisible, expedido con fecha 23 de mayo de 1930 a favor de Dolores García Aparicio o Rosario García Aparicio, indistintamente, de Vilhel (Teruel), por pesetas nominales 8.000, en 15 obligaciones serie 1.ª, números 14.849 al 63, y 1 serie A, número 28.840 Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100.

Resguardo número 1.772, transmisible, expedido con fecha 11 de abril de 1934, a favor de Tomás Benedicto Herrero y Joaquina Izquierdo Edo, indistintamente, de Escriche (Teruel) por pesetas nominales 2.000, en 4 títulos serie A, números 393.732 al 35, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º enero 1927, libre.

Resguardo número 1.674, transmisible, expedido con fecha 31 de marzo de 1935 a favor de José Serafín Hernández Pérez o Dolores Soto Royo, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 6.500, en 13 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100, números

163.981, 201.444 y 45, 234.582 al 85, 317.373 y 74, 470.144, 554.424 al 26.

Resguardo número 1.509, transmisible, expedido con fecha 8 de julio de 1931, a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 14.500, en 4 títulos serie A, números 104.212 al 15; 1 serie B, número 40.235, y 2 serie C, núms. 28.593 y 94, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 1.551, transmisible, expedido con fecha 28 de noviembre de 1931, a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 13.500, en 2 títulos serie A, números 58.915 y 16; 1 serie B, número 9.671, y 2 serie C, números 396, 4.614, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926.

Resguardo número 1.579, transmisible, expedido con fecha 23 de marzo de 1932 a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 17.000, en 34 obligaciones 6 por 100 Ayuntamiento de Teruel, números 908 al 20, 922 al 24, 933, 1.272 al 82, 1.490 al 95.

Resguardo número 1.679, transmisible, expedido con fecha 10 de abril de 1933, a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 2.500, en 5 títulos, serie A, números 821 al 25, de obligaciones Villa de Madrid, 5,50 por 100, emisión 1931, Interior.

Resguardo número 1.678, transmisible, expedido con fecha 10 de abril de 1933, a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 1.500, en 3 obligaciones Villa de Madrid, 5,50 por 100, emisión 1931, serie A números 1.828 al 30, "Ensanche".

Resguardo número 1.906, transmisible, expedido con fecha 7 de agosto de 1935 a favor de Máximo Maorad Esteban o Tomasa Maorad Martínez, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 2.000, en 4 cédulas Crédito Local, emisión 1935, "con lotes", 5,50 por 100, números 10.671 al 74.

Resguardo 740, transmisible, expedido con fecha 14 de febrero de 1930, a favor de Tomás Martín Eced o Petra Muñoz Soriano, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 52.000, en 34 títulos, serie A, números 633.983 al 634.013, 634.084 al 86; 8 serie B, números 213.563 al 70, y 3 serie C, números 179.827 al 29, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 1.954, transmisible, expedido con fecha 14 de marzo

de 1935, a favor de Juan Ibáñez Domingo o Rosa Buj Guillén, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 5.000, en obligaciones del Tesoro, 4,50 por 100 a cinco años, emisión 1934, en 1 título serie B, número 7.304.

Resguardo número 404, transmisible expedido con fecha 26 de abril de 1926, a favor de Félix Bayona Peinado o Delfina Fariña de Naya, indistintamente, de Teruel, por pesetas nominales 3.500, en 7 obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, 5 por 100, emisión 1908, números 3.593 al 95, 4.560, 5.221 al 23.

Resguardo número 1.805, transmisible, expedido con fecha 13 de julio de 1933 a favor de Patricio Artigot Vicente o Asunción Atienza, indistintamente, de Teruel, Gea de Albaracín, por pesetas nominales 11.500, en 23 obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 6 por 100, emisión 1931, con impuesto, números 16.927 al 49.

Imposiciones a plazo fijo

Resguardo número 13.093, expedido con fecha 14 de enero de 1936 a favor de Pilar Carreras Jane, de Teruel, por pesetas 1.500, a un año, vencimiento 15 de enero.

Resguardo número 2.091, expedido con fecha 14 de enero de 1932 a favor de José Jiménez Cortés o Leandro Quiñez Julián, indistintamente, de Cuba (Teruel), por pesetas 1.000, a un año, vencimiento 15 de enero.

Se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días, desde su publicación, no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los resguardos extraviados, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos del Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.
El Secretario general.

6.123—X—P

BANCO HISPANO AMERICANO

Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisible a favor de:

Don Victoriano Pardo Orús, de la Puebla de Híjar, número 14.461, de fecha 28 de diciembre de 1933, comprensivo de una acción preferente Compañía Telefónica Nacional de España.

Don Salvador Boné Sebastián, de Valderrobres, número 6.553, de fecha 28 de marzo de 1928, comprensivo de

catorce acciones Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Zaragoza 13 de diciembre de 1940.
6.124—X—P

YBARRA Y COMPANIA, S. EN C.

Sevilla

Habiendo sufrido extravío las nueve acciones nominativas de esta Sociedad, números 4.891 al 4.899, de dos mil pesetas nominales cada una, propiedad de doña Manuela Díaz Castañeda, se anuncia por única vez que transcurrido el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "Fe", de Sevilla, sin aparecer ni reclamación de tercero, en el domicilio de esta Sociedad, calle Menéndez Pelayo, número 2, de Sevilla, se expedirán los correspondientes duplicados de dichas acciones, quedando esta Empresa exenta de toda responsabilidad.

1.719—X—P

«ATLANTIDA», COMPANIA HISPANO AMERICANA DE SEGUROS

Habiendo sido extraviados los resguardos provisionales número 5.015, comprensivo de 75 acciones nominativas números 5801 al 5875, y número 0015, comprensivo de 25 acciones nominativas 1.351 al 1.375, de "Atlántida", Compañía Hispano Americana de Seguros, propiedad de don Pedro Rivera Sala, se hace público por este anuncio que si en el plazo de sesenta días no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 21, principal, se procederá a extender nuevos resguardos a favor del titular que figura en los resguardos extraviados.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.
El Secretario general, José María Méndez de Vigo.

6.132—X—P

BANCO DE GIJON

Gijón

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 22.151, expedido el 20 de septiembre de 1929, a nombre de doña María Hevia Blanco, viuda de Ceferino Varela, comprensivo de pesetas nominales 70.575, en 141 acciones de la serie A y 3 de la serie B, de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A., se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de diciembre de 1940.—
El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

5.125-X-P

1.ª 24-XII-940

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPANOLA

Madrid

Dividendo activo acciones

Previo el cumplimiento del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936 y disposiciones concordantes, desde el día 26 de diciembre corriente, pagarán las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano el dividendo activo, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1940, contra entrega del cupón 54, de las acciones ordinarias de esta Sociedad, números 1 al 340.000, libre de impuestos.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—
El Secretario general, A. L. de la Herán.

6.134—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento de apremio para hacer efectiva por la vía de apremio multa impuesta por la Comisaría general de Abastecimientos a don Victoriano Aguilera Sanz, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, la mitad proindiviso correspondiente al D. Victoriano en la siguiente

Finca.—Casa en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, número ciento uno, hoy ciento cinco. Consta de siete plantas y dos patios; su superficie es de doscientos treinta metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta pies. Linderos: Frente, calle de Don Ramón de la Cruz, en línea de veinticinco metros; derecha entrando, en línea de tres metros noventa centímetros; izquierda, catorce metros con solar sin edificar, y testero, veintidós metros con otra propiedad.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 12 de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de setenta y ocho mil quinientas pesetas en que resulta tasada proicialmente la mitad de esa finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del mismo.

Que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación aportada al expediente, consistente en certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría, sin derecho a reclamar ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la reclamación originaria del expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1940.—Juan C. Pacheco.—El Secretario. P. S., Manuel Leira.

1.775-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, con fecha 16 de diciembre de 1940, se anuncia por el presente que en dicho Juzgado se ha presentado solicitud por don Bernardo Martínez Gil, mayor de edad, casado, odontólogo y vecino de esta capital, calle de Velázquez, número 35, segundo izquierda, en la que expone que ha venido usando desde sus tiempos de vida escolar los dos apellidos unidos, siendo así conocido por sus compañeros de carrera y por sus amigos, y más tarde por su clientela, así como por haber desempeñado el cargo de Profesor de la Escuela de Odontología de Madrid, son muchos los odontólogos discípulos suyos que le conocen con los dos apellidos unidos, y que por llevar más de veinticinco años ejerciendo su profesión en esta capital, la numerosa clientela con que cuenta ha divulgado su nombre con los dos apellidos juntos, y que como tiene dos hijos, uno de ellos varón, que seguramente habrá de continuar la vida de gabinete de Odontología en el mismo que en la actualidad trabaja el solicitante, interesa autorización para unor los apellidos formando uno solo, compuesto de Martínez Gil.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso pri-

mero, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

6.135-X-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Miguel Argote, en nombre de don Jesús Gil Hortelano, contra don José Pablo Pagola, en reclamación de once mil ciento sesenta y seis pesetas setenta céntimos, más intereses legales y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez. Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, por cabeza del cual se pondrán los documentos que le acompañan. Testimóniese en relación la copia de poder exhibida, que se devolverá, según se interesa, al Procurador don Miguel Argote Cremades, a quien se tiene por comparecido y parte en representación de don Jesús Gil Hortelano. Se admite a trámite la demanda que mediante dicho escrito se formula contra don José Pablo Pagola, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado a dicho demandado, emplazándosele al efecto por medio de edictos, puesto que es desconocido su domicilio, los que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán ejemplares en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en término de nueve días comparezca en el procedimiento, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos. Y al primer otrosí, se tiene por hecha para su dña la petición que contiene.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe, A. Martínez García.—Ante mí, Ramiro López.» (Rubricados.)

Y para el emplazamiento prevenido al demandado don José Pablo Pagola, se expide el presente, que será inserto en los periódicos oficiales, en Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Martínez. 6.136-X-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar, que ante este Juzgado se ha incoado expediente a nombre de doña Francisca Ferrer Planas, vecina de Lubi, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido don Benito Oliver Ramis, que salió de esta capital el 14 de agosto de 1938, sin que del mismo se haya tenido noticia alguna, ignorándose su paradero.

Dado en Palma de Mallorca a 20 de noviembre de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario (ilegible).

1.774-A J

1.ª-24-XII-940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en el expediente, sobre modificación de apellidos, promovido por don Juan Torra Llavallol, para que se autorice al mismo a usar para sí y sus descendientes los apellidos paterno y materno de su padre Torra-Balari como si fuesen uno sólo, lo que se hace saber a cuantos se crean con derecho a lo solicitado por dicho señor para que puedan formular su oposición dentro del término de tres meses, a contar de la publicación del presente.

Barcelona, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., Antonio Costa.

6.122—X—A J

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de doña Isabel Lorenzo Villares Amor, natural de Madrid, hija de don Eliseo y doña Isabel, fallecimiento que tuvo lugar en esta capital, Hospital Militar, el día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis, a los cincuenta y dos años de edad, y en estado de soltera, y que reclaman su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Manuel, don Fernando y don Eliseo Lorenzo de los Villares Amor. En cuanto a este último, o sea don Eliseo, que falleció con posterioridad, hacen la reclamación por él sus herederos.

Al propio tiempo, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a la herencia de la doña Isabel Lorenzo Villares Amor, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, en que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de la misma, a recla-

marlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H., Mario Moreno.—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia, Juan A Pacheco.

6.127—X—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de esta capital en providencia de este día, dictada en el expediente, sobre extravío de valores, promovido por el Procurador don José María Vergés Furnells, en nombre y representación de don Isidro Grull Candaliga; por el presente se cita, llama y emplaza a los tenedores de los valores que se expresan a continuación para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho expediente a oponerse a tal solicitud si lo estimasen conveniente, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar; haciéndose saber que tales valores se hallaban depositados en la Entidad u obra de los Ejercicios Parroquiales, a cuyo sostenimiento se destinaban sus fondos, siendo robados o desaparecidos en uno de los varios registros y saqueos de que fué objeto por la horda roja.

Cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de valor nominal 10.000 pesetas, serie B, números 31.849, 15.849, 157.118 y 27.574, con cupón 1.º octubre 1934.

Tres títulos Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, de valor nominal 3.500 pesetas, serie A, números 173.874, 173.989, y serie B, número 30.951 con cupón 1.º octubre 1934.

Tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, valor nominal 2.500 pesetas, serie A, números 544.858, 296.204 y 503.780.

Un título Deuda Amortizable Estado al 3 por 100 emisión 1928, valor nominal 2.500 pesetas, serie B, número 43.548, con cupón 1.º julio 1935.

Un título Deuda Amortizable Estado al 3 por 100, emisión 1928, valor nominal 500 pesetas serie A, número 170.700, con cupón 1.º octubre 1935.

Un título Deuda Amortizable del Estado 3 por 100, emisión 1928, valor nominal 2.500 pesetas serie D, número 31.925, con cupón 1.º octubre 1935.

Un título Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuestos, emisión 1935,

valor nominal 5.000 pesetas, procedente de la conversión de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1917, serie C, número 116.646, con cupón 15 noviembre 1935.

Un título Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100 emisión 1928, valor nominal 500 pesetas, serie A, número 170.701 con cupón 1.º abril 1936.

Dos títulos Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, valor nominal 3.000 pesetas serie A, número 70.217, y serie B, 37.729, con cupón 1.º julio 1936.

Un título Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie H, valor nominal 200 pesetas, número 3.031, con cupón 1.º julio 1936.

Dos títulos Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1908, canjeada por 1929, de valor nominal 13.000 pesetas, serie A, número 5.258, y serie B, número 7.066, con cupón 1.º octubre 1932.

Dos títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1908, canjeada en 1929, de valor nominal 5.000 pesetas, serie B, números 4.044 y 4.187, con cupón 1.º abril 1934.

Tres títulos Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, valor nominal 1.500 pesetas, serie A, números 54.417, 80.564 y 65, con cupón 1.º octubre 1934.

Barcelona, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

6.128—X—A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Blanca y doña María Dolores Pérez Tarodo, representadas, en concepto de pobre, por el Procurador don Cristóbal San Juan, contra el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, sobre reconocimiento de hijas naturales de don Gustavo Carreras Anglada y doña Juliana Pérez Tarodo, legitimadas por subsiguiente matrimonio, en cuyos autos, por providencia de treinta de agosto último, se admitió cuanto ha lugar en derecho la referida demanda y se confirió traslado de ella al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y a las referidas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto para que dentro del improrrogable término de nueve días compareciesen en los autos personándose en forma, emplazándolas por medio de edictos, que fueron insertados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial"

de la provincia, correspondientes al cuatro de septiembre próximo pasado, y habiendo transcurrido dicho término sin que lo hayan verificado las mencionadas personas desconocidas o inciertas, por providencia de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley procesal, se les hace un segundo llamamiento por medio del presente y en igual forma que la anterior, señalándoles para que comparezcan en los autos la mitad del término antes fijado, o sea el de cinco días.

Y para que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

1.785—A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno decano de esta capital, se ha admitido la demanda incidental incoada por doña Esperanza de Labra y Monedero contra doña Aurelia Wandosell Calvache y otros, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza a los demandados don José, doña Emilia, don Alvaro, don Emilio, doña Francisca, doña Gloria y don Francisco Wandosell Calvache, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. El Secretario (ilegible).

1.776—A J

CADIZ

Edicto

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital en expediente promovido por don Joaquín Fernández Repeto, natural y vecino de Cádiz, casado, Abogado, para que se le autorice a usar para sí y sus descendientes, juntamente con su primer apellido de Fernández el segundo de Repeto, se publica la aludida solicitud a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su opo-

sición cuantos se crean con derecho a ello.

Cádiz, 11 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.107-X-A J

MEDINA DE RIOSECO

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Trinidad Mora Velasco, de 46 años, soltera, hija de Ricardo y Adelaida, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Madrid, donde se encontraba residiendo accidentalmente, el día 1.º de diciembre de 1938, careciendo de ascendientes y descendientes, y siendo sus parientes más próximos los hermanos de doble vínculo llamados Julia, Ricardo, Baltasar, María (conocida por Rosario), César y María del Carmen-Teodora Mora Velasco, y por fallecimiento del otro hermano, Santiago Mora Velasco, los hijos legítimos dejados por éste llamados Elena y María Jesús Mora Martínez, a favor de todos los cuales se solicita la declaración de herederos abintestato.

Asimismo se anuncia la muerte sin testar de la Julia Mora Velasco, hermana de la anterior, de 53 años, soltera, sin ascendientes ni descendientes, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Medina de Rioseco el día 12 de febrero de 1940, solicitándose la herencia de la misma a favor de sus hermanos de doble vínculo antes expresados, Ricardo-Baltasar, María (conocida por Rosario), César y María del Carmen-Teodora Mora Velasco, y de los sobrinos carnales, Elena y María Jesús Mora Martínez, hijos legítimos del otro hermano fallecido Santiago Mora Velasco.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamándose a dicha herencia a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, personándose en el expediente, con los documentos que lo acredite, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y sitios de costumbre.

Dado en Medina de Rioseco, a 29 de noviembre de 1940.—El Secretario, Sebastián López.—El Juez (ilegible).
6.098-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Julián Castro Vera en sentencia firme dictada en 22 de febrero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 4, correspondiente al rollo número 120, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de octubre de 1940. El Presidente, Eladio Camino.

R P.—22.608

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Valentín Itoiz Murillo en el expediente número 886 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de octubre de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Camino.

R P.—22.609

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 478 del presente año, seguido contra Víctor Pérez Pérez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal, auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en 13 de septiembre del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extendiendo el presente en Ceuta a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—22.629

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Eduardo Barranco Fernández, vecino que fué de Alcazquivir, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 179 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y de la Zona, y pueda formular el oportuno escrito de defensa.

Ceuta, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—22.630

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Manuel de la Guardia González, vecino que fué de esta ciudad, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 113 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y pueda formular el oportuno escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P.—22.631

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Moisés Benchimol Berjel, vecino que fué de Alcazquivir, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 346 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Ceuta y de la Zona del Protectorado, y pueda formular el oportuno escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.
R P.—22.632

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 324 del pasado año, seguido contra Miguel Barberán Cereceda, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en 10 de septiembre del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de 1.500 pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculpado, extendiendo el presente en Ceuta, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.
R P.—22.633

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 761 del presente año, seguido contra José Blon Mesa, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal, auto de firmeza declarando firme la sentencia dictada por el mismo en 17 de septiembre del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de mil pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculpado, extendiendo el presente en Ceuta, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.
R P.—22.634

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 320 del pasado año, seguido contra Luis Cano Rousa, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal, auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en 10 de septiembre del año actual, por no haberse interpuesto re-

curso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a los herederos del inculpado, extendiendo el presente en Ceuta, a 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buesa. R P.—22.635

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUNA

Edictos

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 320/40 dictada en el expediente número 79 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Manuel Mougan Alfonside, de 43 años, casado, labrador, hijo de Manuel y Rita, natural y vecino de Ribadumia (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P.—22.637

Se hace saber que en virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 4 de 1938 instruido por el Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo, contra el inculpado fallecido Germán Riopedrez López, de 30 años, casado, natural de Illán-Castropol (Asturias) y vecino que fué de El Ferrol del Caudillo, se acordó poner los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a los que resulten ser herederos del mismo, para que se instruyan y puedan formular dentro de las 48 horas siguientes, escrito de defensa, haciéndose saber, además, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden acogerse a los beneficios que este citado artículo les concede.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P.—22.638

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas por la sentencia número 114/939 dictada por este Tribunal en el expediente número 143 de 1937, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra José Campos García, de 27 años, soltero, labrador; y José Beni-

to Meixengo, de 36 años, soltero, carpintero, ambos vecinos de Arnoya (Orense), dichos sancionados han recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia les ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta a cada uno de ellos.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P.—22.639

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los sancionados Virgilio Trabazo Serapio, de 38 años, casado, Catedrático de Agricultura en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vigo, natural de Meano y vecino de aquella ciudad; y José Manuel Fernández Fernández, de 38 años, casado, oficinista, natural de Santiago y vecino de Nigrán (Pontevedra), por la sentencia número 412/940 dictada por este Tribunal en el expediente número 55 de 1939 seguido por el Juzgado Instructor de Pontevedra, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber, además, que por virtud de tal sentencia les ha sido impuesta a cada uno de ellos, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P.—22.640

Se hace saber que habiendo sido satisfecho totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Angel Rodríguez Domínguez, de 23 años, industrial, soltero, natural y vecino de San Miguel de Oya (Vigo), por la sentencia número 113/940 dictada por este Tribunal en el expediente número 25 de 1938 seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 16 de octubre de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P.—22.642

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MALLORCA

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 38 del expediente que luego se hace

mérito, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 199.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales Ilmos. Sres. don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a doce de octubre de mil novecientos cuarenta.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 82, rollo 58 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados b), d) y j) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1933 contra Francisco Pons Carreras, alias «Rava», casado, de 50 años, natural y vecino de Mahón, de oficio empleado de la Compañía Telefónica, de ignorada conducta, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado Ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Francisco Pons Carreras, en concepto de autor responsable del hecho de haber estado afiliado al partido socialista y haber desempeñado con tal significación política el cargo de Alcalde de Mahón y el de Presidente de la Agrupación Socialista, con la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad agravante en su contra del artículo séptimo de la Ley de 9 de febrero de 1939, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de quince años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 12 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en

ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 50, del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 201.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 72, rollo 50, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados c) y d) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra José Díaz Victory, casado, de 35 años, natural y vecino de Villa Carlos (Menorca), de oficio carpintero, de ignorada conducta, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado José Díaz Victory, en concepto de autor responsable del hecho de ser afiliado a Izquierda Republicana de Villa Carlos, uniéndose luego a la subversión marxista, desempeñando distintos cargos públicos con tal significación política, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de responsabilidad, cuyo hecho se califica de menos grave, a la sanción de seis años y cuatro meses de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de 1,500 pesetas, retrotrayéndose a los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.

Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 16 del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 203.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 47, rollo 16, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en el apartado b) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra José Rosselló Torres, viudo, natural y vecino de Ibiza, de oficio jornalero, de buena conducta, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado José Rosselló Torres, en concepto de autor responsable del hecho de haber sido afiliado al partido socialista y haber desempeñado en tal significación política el cargo de gestor del Ayuntamiento de Ibiza, haberse unido a los rojos como miliciano armado y haber marchado con ellos al evacuar dicha isla, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de responsabilidad, cuyos hechos se califican de graves, a la sanción de doce años de destierro de las Islas Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entida-

des que exploten servicios públicos, y a la económica de quinientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica; y librese testimonio en relación de los oficios de la Alcaldía, Falange y Guardia Civil de Ibiza, y de la parte dispositiva de esta sentencia a la Autoridad de Marina correspondiente, con atenta comunicación, todo ello a los efectos legales a que haya lugar.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 157, del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 204.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 121, rollo 108 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de haber sido declarado en rebeldía en la causa número 57 de 1936 de la jurisdicción militar, por los sucesos de Pollensa, contra Juan Genestar Torrandell, soltero, mayor de edad, vecino de Pollensa, en ignorado paradero, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado, ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Juan Genestar Torrandell, en concepto de autor responsable del hecho de ser de ideas izquierdistas, propagandista de las mismas y haberse unido a la subversión habida en Pollensa una vez iniciado el Movimiento Nacional, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo he-

cho se califica de grave, a la sanción de doce años de destierro de las islas Baleares, e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 107 del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 205.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 105, rollo 107, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939 y haber sido condenado por la autoridad militar, sin que se le fijara la sanción económica a satisfacer por responsabilidad civil, contra Antonio Belda López, soltero, hijo de Antonio y de Adelina, de 30 años, natural y vecino de Soller, de oficio pintor, de mala conducta, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Antonio Belda López, condenado por la Jurisdicción Militar en sentencia de 9 de marzo de 1939, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta resolución, a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 108, del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 206.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el presente expediente número 121, rollo 108 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 1939 y haber sido condenado por la Jurisdicción Militar, sin que se le fijara la sanción económica a satisfacer por responsabilidad civil, contra Georges Metropoulos, súbdito griego, mayor de edad, de oficio Capitán mercante, de ignorada conducta, con instrucción, sin bienes conocidos, siendo Ponente el Vocal Magistrado, ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Georges Metropoulos, condenado por la Jurisdicción Militar en sentencia de 20 de mayo de 1938, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta sentencia, a la sanción económica de

cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 165, del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 207.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 166, rollo 165 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de haber sido declarado en rebeldía en la causa número 57 de 1936 de la Jurisdicción Militar por los sucesos de Pollensa, contra José Pont Cladera (a) «Ros», casado, desaparecido, natural y vecino de Pollensa, de ignorada conducta, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado José Pont Cladera, en concepto de autor responsable del hecho de ser de ideas marxistas y propagandista de las mismas y haberse unido a los sublevados de Pollensa, habiéndoles prestado servicio voluntariamente como chófer, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de doce años de destierro de Baleares e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que

éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 55 del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 208.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 75, rollo 55, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en el apartado c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra José Casteyo Mercadal, casado, de 26 años, vecino de Mahón, de oficio confitero, de mala conducta, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado José Casteyo Mercadal, en concepto de autor responsable del hecho de ser de ideas marxistas, propagandista de sus ideas, estar afiliado a la F. A. I. y haber desempeñado durante el dominio rojo en Menorca los cargos de Gestor del Ayuntamiento de Mahón, Comisario Político de Intendencia del Batallón Disciplinario, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de res-

ponsabilidad, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de doce años de extrañamiento e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de doscientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 61 del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 209.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados b) y c) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Deseado Mercadal Bagur (a) «Diógenes», casado, de 28 años, natural y vecino de Mahón, de oficio músico y periodista, de ignorada conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Deseado Mercadal Bagur, en concepto del hecho de estar afiliado al partido socia-

lista, propagando en la Prensa sus ideas, uniéndose a la subversión roja en Mahón y desempeñando el cargo de director del periódico socialista «Justicia Social», con la concurrencia de la circunstancia modificativa de responsabilidad agravante del artículo 7.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, cuyo hecho se califica de menos grave, a la sanción de ocho años de extrañamiento e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 19 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

Don Amós de la Torriente Ribas, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 48 del expediente que luego se hace mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 210.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo García Serena.—Vocales: Ilmos. señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 1940.—

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 73, rollo 48, de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Marcelino Díaz Victory, casado, de 33 años, natural y ve-

cino de Villa Carlos (Menorca), de oficio carpintero, de mala conducta, con instrucción, con bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Marcelino Díaz Victory, en concepto de autor responsable del hecho de haber sido directivo del partido de Izquierda Republicana de Villa-Carlos (Mahón), haber ejercido el cargo de Presidente del mismo, habiéndose unido a la subversión roja y desempeñado el cargo de Juez Municipal de dicho partido y el de Presidente del Socorro Rojo, con la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad agravante del artículo 7.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de doce años y cuatro meses de extrañamiento e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena de todo cargo o empleo que pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio o empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de ocho mil pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica; y librese con la mayor brevedad por el señor Secretario testimonio en la parte bastante de la comunicación de F. E. T. y de las J. O. N. S. unida al folio 7, en cuanto hace referencia al hecho de haber sido la esposa del encartado Concejal y Presidenta de la Junta de Abastos, a los fines expuestos en el último considerando de esta resolución, y una vez hecho, dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García. Luis Rosselló.—Luis Amorós.» (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca, a 14 de octubre de 1940.—Torrientes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1940.—El Secretario, Amós de la Torriente.

R. P.—22.965-76.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en la tercera número 52 de 1940, seguida en este Juzgado como dimanante de la pieza de embargo número 911/1940, instada por don Julián Moreno Bilbao, como director del Banco de Vizcaya, en Vitoria, contra el inculpado Félix Díaz de Espada y Partearroyo, vecino que fué de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se notifica y emplaza a dicho inculpado demandado don Félix Díaz Espada, o a sus herederos en su caso, que en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presente en este Juzgado en referidos autos, designando domicilio en esta capital a los efectos del inciso primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar y se lleve a efecto la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Burgos a 23 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial, Higinio González.

R. P.—22.862.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Anuncio

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculpados siguientes, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Rollo núm. 269 de 1939.—Guillermo Toledo Duchesmin, sentencia de 1 de diciembre de 1939.

Rollo núm. 455 de 1939.—Conrado Cruz Díaz, sentencia de 18 de marzo de 1940.

Rollo núm. 455 de 1939.—Domingo Delgado García, sentencia de fecha 18 de marzo de 1940.

Rollo núm. 455 de 1939.—Hilario Castro Rodríguez, sentencia de 18 de marzo de 1940.

Rollo núm. 63 de 1940.—Eusebio Henríquez Hernández, sentencia de 30 de mayo de 1940.

Rollo núm. 37 de 1939.—Manuel Darías Fernández, sentencia de 14 de septiembre de 1940.

Rollo núm. 154 de 1940.—Antonio Izquierdo Hernández, sentencia de 17 de septiembre de 1940.

Rollo núm. 154 de 1940.—Eladio

de los Reyes Afonso, sentencia de 17 de septiembre de 1940.

Rollo núm. 154 de 1940.—José López del Castillo, sentencia de 17 de septiembre de 1940.

Rollo núm. 154 de 1940.—Francisco López del Castillo, sentencia de 17 de septiembre de 1940.

Rollo núm. 332 de 1939.—Francisco Acosta y Acosta, sentencia de 16 de agosto de 1940.

Rollo núm. 345 de 1939.—Ignacio Vieites de Soto, sentencia de 8 de octubre de 1940.

Rollo núm. 332 de 1939.—Agustín José Benítez Rodríguez, sentencia de 16 de agosto de 1940.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.
R P.—22.783

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de Responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de León, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.560 contra Felipe Alvarez Andrés, con último domicilio en Ca-boalles, Ayuntamiento de Villablino (León), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la División de León, fecha 17 de agosto de 1937, se declaró y fijó su Responsabilidad Civil en la cantidad de diez mil pesetas; previniéndole que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica, ante este Juzgado o formule la solicitud y ofrezca las garantías para el pago en plazos a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 24 de octubre de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.

R P.—22.954

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que por haberse dictado con fecha 18 de septiembre último, sentencia absolutoria en

el expediente número 267 de 1937 del Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, y 1.343, del Tribunal de esta Región, contra Benigno Hervalejo Martín, vecino de Campillo de Azaba (Salamanca), ha recobrado este último la libre disposición de sus bienes, por lo que afecta a dicho expediente; siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a cabo.

Valladolid, 24 de octubre de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.—
El Juez Civil, Fausto Sánchez.

R P.—22.955

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial el expediente de Responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 1.232 contra Valeriano Casanueva Picazo, con último domicilio en Madrid, calle de San Bartolomé, 7, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar, fecha 9 de mayo de 1938, se declaró y fijó su Responsabilidad Civil en la totalidad de sus bienes; previniéndole que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Valladolid, a 24 de octubre de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.

R P.—22.956

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Edicto

D. Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que el inculcado Benito Herrero Sánchez, vecino de Calatayud, ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la Jurisdicción competente, como resultado de expediente tramitado contra el mismo por la Responsabilidad Política en que se le consideró inculcado. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a contar de la publicación de este

edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, a 24 de octubre de 1940.—Ante mí, Jaime Pérez.
El Juez, Félix Solano.

R P.—22.960

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Angel González Dorta, vecino de Buenavista (Isla de Tenerife), en el expediente número 164 de 1940, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 11 de octubre de 1940.
El Juez, Dionisio Bombín.—El Secretario, Felipe Castell.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Miguel Echave Echave, mayor de edad, casado, odontólogo, y domiciliado últimamente en Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 845, de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecución de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—
El Juez, José Tutáu.

R P.—22.770

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Pedro Bilbao Bilbao, mayor de edad, casado labrador, y domiciliado últimamente en Morga (Vizcaya), al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política núm. 818, de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutáu.

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que los expedientados que luego se dirán, a los que se les ha seguido expediente de responsabilidad política, cuyos números también se dirán, han recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa de Bilbao les han sido impuestas:

Relación que se cita

José Tello González, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya), expediente, núm. 192, de 1939.

Ramón Echevarría Uriarte, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado últimamente en Ceánuro. (Vizcaya); expediente núm. 95, de 1939.

Sebastián Subiñas Egaña, de 71 años, viudo, contratista, domiciliado últimamente en Bilbao; expediente núm. 534, de 1940.

Lucio Arteché Arana, de 41 años, casado, industrial, vecino de Bilbao; expediente, núm. 59, de 1940.

Ernesto Puig Trulla, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao; expediente núm. 265, de 1940.

José María Gorostiza Ipiñaza, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en Ceánuri; expediente número 41, de 1940.

Teodoro Tobalina Aguirregoitia (cuyas demás circunstancias no constan); expediente núm. 421, de 1940.

Blas Baldús Lafarga, de 61 años, ex consejero del Ayuntamiento de Bilbao, y vecino de Bilbao; expediente número 658, de 1940.

Aléjandros García Echevarría, mayor de edad, perito mercantil, vecino de Elorrio (Vizcaya); expediente número 487, de 1939.

Nicasio Urizar Garitacelaya, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zaldívar (Vizcaya); expediente número 579, de 1940.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Bilbao a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, ilegible.—El Juez, José Tutáu.

R. P.—22.772

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Edicto.—Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla, en el expediente de responsabilidad política seguido contra José María Burgos Nicolás, y tercerías que se tramitan con objeto al mismo, por falta de opción a la jurisdicción del Ministerio de Justicia, ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 3 de mayo último, hacer saber la llegada de aquella actuación a este Juzgado Civil Especial, tanto al expedientado como a los que se personen en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles con apercibimiento a los terceristas que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a José María Burgos Nicolás, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por el ignorado paradero del mismo, expido la presente en Melilla a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, ilegible.

R. P.—22.739

Edicto.—Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla, en el expediente de responsabilidad política seguido contra José Valverde Fortes y tercerías que se tramitan con objeto al mismo, por falta de opción a la jurisdicción del Ministerio de Justicia, ha acordado de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 3 de mayo último, hacer saber la llegada de aquella actuación a este Juzgado Civil Especial, tanto al

expedientado como a los terceristas y al señor abogado del Estado, al objeto de que se personen en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento a los terceristas que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a José Valverde Fortes mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por el ignorado paradero del mismo, expido la presente en Melilla a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, ilegible.

R. P.—22.740

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 3), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

En el expediente número 3.487 del Tribunal de Albacete y 375 de este Juzgado, contra José Antonio García Gandía, vecino de Graja de Iniesta, de oficio labrador, estado soltero, ha acordado el señor Juez, en providencia del día de la fecha, citar y emplazar al referido inculcado para que se presente ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 12, 2.º, en el término de cinco días, para darle lectura de los cargos que se le siguen y se defienda y hacerle las prevenciones acostumbradas, haciendo constar que en el caso de no comparecer se seguirá sin más oírle ni citarle el aludido expediente.—El Secretario, Adolfo González Pérez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Julio Ortega.

R. P. 22.917

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Amador Herrera Mora, encartado en el expediente de Responsabilidad Política número 537 de 1939, vecino de Gor, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Gran Vía, 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 23 de octubre de 1940.—El Juez, Francisco Santolalla.

R. P.—22.918

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON*Cédula de citación*

En el expediente número 4.582 de Responsabilidades Políticas, seguido contra Teodoro Borrás Martí, vecino de Morella, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, en el plazo de cinco días, a partir de aquel en que aparezca la presente publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, y para su remisión al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al de la provincia, expdo la presente en Castellón a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Martín.

R. P.—22.864

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA*Edicto*

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 284, de fecha 10 de octubre y en su página 4.735, que se instruya expediente de responsabilidad política contra Antonio Muñoz Becerra, de 32 años, soltero, hijo de Antonio y de Amparo, natural de Santia-

go de la Espada (Jaén), empleado, vecino de Ceuta, expediente núm. 913 siendo el verdadero nombre del expedientado Antonio Muñoz Iborra, con las circunstancias personales antes dichas, por el presente hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno, el Juez Instructor, Antonino Muñoz López.

R. P.—22.875

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Manuel Montoya Hurtado de Mendoza, vecino no que fué de Tetuán, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal, en providencia de esta fecha, el expediente número 182 de 1939, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo, por tres días, para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y de la zona de Tetuán, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (legible).

R. P.—22.876

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALAVA*Edictos*

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en el expediente número 85-141 de los instruidos por este Juzgado, ha acordado:

«Que se notifique al vecino de Llodio, Saturnino Labiano Fernández, o a alguno de sus herederos, si éste hubiere fallecido, que por sentencia número 1.034 dictada por este Tribunal en 17 de los corrientes, le ha sido impuesta la sanción de inhabilitación por quince años, a contar desde la notificación directa al mismo, para cargos políticos o en organizaciones dependientes de entidades políticas, y a la económica de cinco mil pesetas, haciéndole saber al mismo tiempo que si transcurrido el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación, no hubiera interpuesto recurso alguno ante este Tribunal, conforme determina el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de 9 de febrero de 1939, será decla-

rada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución en la forma que determina dicha Ley.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, desconociéndose el paradero del inculpado y no habiendo sido habidos herederos legales del mismo, se cita, llama y emplaza a unos y otros para su comparecencia en este Juzgado, dándose en su defecto por notificado, a los tres días de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria, a 23 de octubre de 1940.—Emigdio C. de la Riva.

R. P.—22.952

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en el expediente número 125/181 de los instruidos por este Juzgado contra Angel Urraza Laburu, ha acordado:

«Que se notifique al expedientado, o a alguno de sus herederos si aquél hubiera fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, requiriéndole en su consecuencia para que en el término de veinte días haga efectiva ante aquel Tribunal Regional la sanción económica impuesta en dicha sentencia o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, desconociéndose el paradero del inculpado y no habiendo sido habidos herederos legales del mismo, se cita, llama y emplaza a unos y otros para su comparecencia en este Juzgado, dándose en su defecto por hecha la notificación a los tres días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Vitoria, a 23 de octubre de 1940.—Emigdio C. de la Riva.

R. P.—22.953

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUELVA*Edicto*

Por el presente se llama, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, por término de ocho días, al inculpado vecino de la aldea "El Castañuelo", del partido de Aracena (Huelva), de 50 años de edad, casado y Labrador, José Manuel Carrasco Sánchez, a responder de cargos que les resultan en expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Huelva, a 21 de octubre de 1940.—El Juez Provincial, J. Ruiz Feralta.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CADIZ

Don Juan Belloso Torres, Teniente Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Por el presente edicto hace saber: Que el inculpado Miguel Oncina González, vecino de San Roque, deberá presentarse en el término de diez días ante este Juzgado, situado en esta capital, en la plaza Topete, número 8, tercero, a fin de que en el expediente que se sigue contra el mismo, alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, advirtiéndole que caso de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cádiz, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Provincial, Juan Belloso. P. S. M., el Secretario, F. Barcia Domínguez.

R. P.—22.715

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

Cédula de citación

En el expediente de Responsabilidad Política número 4620, seguido contra Pedro Compte Sogues, vecino de Traiguera, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, segundo piso, de esta capital, en el plazo de cinco días a partir de aquel en que aparezca la presente publicada en los "Boletines Oficiales", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente en Castellón a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Martín.

R. P.—22.716

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Antonio Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente se cite, llame y emplaze a Antonio Guerra Cor-

dón, de 24 años, de estado soltero, bombero de la Junta de Servicios Municipales, hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Larache.

Tomás Cortés Pérez, natural de Fuengirola (Málaga), soltero, hijo de Salvador y Josefa, vecino que fué de Ceuta, en ignorado paradero.

Eduardo García Uceleti, Comandante de Infantería en ignorado paradero.

Eleuterio Rodríguez del Brío, ex Alférez de Intendencia, vecino de Larache, en ignorado paradero, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidad Política números 925, 874, 889, 1.103, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarles ni oírles parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º: El Juez Instructor, Antonio Muñoz.

R. P.—22.717

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Cédula de emplazamiento

En virtud de proveído dictado en esta fecha por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo en el expediente número 80 de 1940 contra César López Otero, de 39 años, de edad, casado, Abogado, hijo de Justo y de Cándida, natural de Barcia-Meira (Lugo) y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Quiroga Ballesteros, número 8, primero, actualmente en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente, a fin de que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de publicarse ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado Instructor Provincial, sito en el Palacio de la Provincia, para ser oído en dicho expediente, dársele lectura de los cargos que le resultan, efectuar las prevenciones legales y, además, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Lugo, 18 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel Fernández Lid.—V.º B.º Bueno: El Juez Instructor Provincial (ilegible).

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA

Edicto

En el expediente número 374/430 de los que instruyo, por haber fallecido el inculpado Martín Egurrola Amiano, he acordado por el presente citar, llamar y emplazar a las personas que se consideren sus herederos legales, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 9 de febrero de 1939, advirtiéndoles que de no comparecer a los tres días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sa tendrá por cumplimentado el trámite para el que se les llama.

Dado en Vitoria a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—22.760

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoa expediente contra:

Antonio García Castillo, fogonero preferente de la Armada, vecino de Cartagena.

Francisco Rodríguez López, de 31 años, soltero, labrador, vecino de Bullas.

Carlos Barberán Barberán, de 48 años, soltero, contable, vecino de Cartagena.

Federico Sánchez y Sánchez Osorio, brigada de Artillería, vecino de Murcia.

R. P.—22.785 al 22.788

CIUDAD REAL

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real hago saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se incoa expediente contra:

Cristino Navas Bajo, vecino de Piedrabuena.

Gregorio Ruiz Laguna, vecino de ídem.

Ramón Caballero Fraila, vecino de Minas de Horcajo.

Enrique Velasco Huertas, vecino de Piedrabuena.

Saturino Colado García, vecino de ídem.

Nicomedes Lizcano Cañizares, vecino de ídem.

Ramón Agulló Díaz.

R. P.—22.774 al 22.780